MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148 -2017-MPM/A

Moyobamba, 07 DIC. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, de fecha 13 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, de fecha 13 de noviembre de 2017, se ***Declara la Nulidad*** del **Contrato N° 036-2017-MPM** para la Contratación del Servicio Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00514 – Marona – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martin**, con Código **SNIP N° 270646,** de fecha 15 de agosto de 2017;

Que, revisado el ***Octavo Considerando*** de la Resolución de Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, de fecha 13 de noviembre de 2017, se tiene el siguiente contenido: *Que, el numeral **143.6** del artículo **143°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";*

Que, visto el ***Undécimo Considerando*** de la referida Resolución de Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, se tiene el siguiente contenido: *"Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°.27972; de conformidad con lo dispuesto en el numeral **143.6** del artículo **143°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas";*

Que, el numeral 210.1, del Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, manifiesta expresamente lo siguiente: *"Rectificación de errores. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".* En ese sentido, se advierte el error material incurrido tanto en el ***Octavo*** como en el ***Undécimo Considerando*** de la Resolución de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148 -2017-MPM/A

Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, de fecha 13 de noviembre de 2017, **al haberse consignado erróneamente el Numeral y el Artículo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalando el *numeral **143.6** del artículo **143°***; siendo lo correcto el ***numeral 43.6 del artículo 43°***, del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1139-2017-MPM/A, de fecha 04 de diciembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro,** el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 06 y jueves 07 de diciembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 210.1, del Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el **OCTAVO** y **UNDÉCIMO CONSIDERANDO** de la **Resolución de Alcaldía N° 1083-2017-MPM/A, de fecha 13 de noviembre de 2017;** respecto del **Numeral** y el **Artículo** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por cuanto:

DICE:	DEBE DECIR:
OCTAVO CONSIDERANDO: Que, el numeral 143.6 del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".*	**OCTAVO CONSIDERANDO:** Que, el numeral **43.6** del artículo **43°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148 -2017-MPM/A

UNDÉCIMO CONSIDERANDO: Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.6 del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.	**UNDÉCIMO CONSIDERANDO:** Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el numeral **43.6** del artículo **43°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)